Nº 863/SEC/08

Valparaíso, 8 de julio de 2008.

A S.E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la Moción, informe y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modificase la ley Nº 18.290, de Tránsito, de la siguiente forma:

1) Agrégase, en el artículo 12, en el párrafo relativo a la "LICENCIA NO PROFESIONAL", Clase C, el siguiente inciso final, nuevo:

"La licencia clase C presentará las siguientes categorías:

a.- Clase C1, que habilitará al conductor a conducir motos de hasta 50 centímetros cúbicos;

b.- Clase C2, que habilitará al conductor a conducir motos de hasta 250 centímetros cúbicos. Esta licencia se transformará automáticamente en una licencia clase C3 después de dos años contados desde su otorgamiento, y

c.- Clase C3, que habilitará al conductor a conducir motos de 251 o más centímetros cúbicos.".

2) Modifícase, en el artículo 13, el número 1 del párrafo relativo a la "LICENCIA NO PROFESIONAL CLASE B", como se señala:

a.- Agrégase, en su inciso cuarto, la siguiente oración final: “Lo mismo procederá en el caso que el menor incurra en una infracción grave o gravísima.”.

b.- Incorpórase el siguiente inciso quinto, nuevo:

“En caso que el menor sea sorprendido conduciendo bajo la influencia del alcohol, en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, se le suspenderá la licencia de conducir por un plazo de tres años.”.

3) Agrégase, en el inciso segundo del artículo 18, la siguiente oración final: “No obstante, la licencia otorgada por primera vez tendrá una vigencia de tres años.”.”.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ADOLFO ZALDÍVAR LARRAÍN
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado